



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2021-2022**

ANTEPROYECTO DE LEY: **279**

PROYECTO DE LEY: **827**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE REGULA LA REPARACIÓN DE VEHICULOS DEL ESTADO CON MENOS DE 5 AÑOS DE USO, PARA SER REUTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **4 DE ABRIL DE 2022.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. ABEL BEKER, JUAN ESQUIVEL, ARNULFO DIAS, KAYRA HARDING, JAIRO SALAZAR, PETITA AYARZA, ARQUESIO ARIAS, JUAN DIEGO VÁSQUEZ, RICARDO SANTOS.**

COMISIÓN: **ECONÓMIA Y FINANZAS.**



ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	1/4/2022
Hora	1:40 p
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Panamá, 30 de marzo de 2022.

Honorable Diputado

Crispiano Adames Navarro

Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado señor presidente Adames:

En ejercicio de la iniciativa consagrada de la constitución política de la república de Panamá y en el reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, específicamente el artículo 108, actuando en condición de diputado de la Republica, presento para su consideración el anteproyecto de Ley “QUE REGULA LA REPARACIÓN DE VEHICULOS DEL ESTADO CON MENOS DE 5 AÑOS DE USO, PARA SER REUTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN”, como dice la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de los años, observamos con tristeza la cantidad de vehículos propiedad del Estado en calidad de deterioro a nivel de todas las provincias del país, como consecuencia del mal uso, falta de mantenimiento, en consecuencia, o producto del abandono o descuido en cada una de las instituciones del Estado, situación que se repite en todas y cada una de las provincias de nuestra República.

Ante la perturbación de los ciudadanos por la alta contaminación ambiental, sumado ellos a la proliferación abundante de chatarra producto de nuestros excesivo consumismo vemos lamentablemente que se repite la misma historia a lo largo de todo el país una y otra vez, sin que los gobiernos pongan atención a un mal endémico, que complica la existencia y el confort de una vida normal adecuada dentro de los parámetros normales que deben existir alrededor de la vida de una población, constituyendo ello un problema constante y permanente en todas las instituciones del Estado y sin que a la fecha presente los gobiernos de manera responsable organicen programas de adecuación para la solución de este problema que cada vez complica los espacios públicos y las condiciones ambientales en cada una de las instituciones del

Estado que deberían ser modelos de orden, de limpieza, y de una operatividad funcional en lo que a este tema se refiere, por considerar que este tipo de situación requiere urgentes soluciones que mejoren la calidad de vida de las personas y produzca ello una entrada económica a las instituciones estatales en beneficio de ellas mismas en la medida en que se de solución a este problema.

La posibilidad de que se pueda reutilizar o reciclar los vehículos y sus piezas, se convierte en una necesidad crucial en nuestro país en el sentido de ejecutar cambios para evitar el deterioro de nuestro ambiente y evitar los efectos nocivos que repercuten de manera directa e indirecta en la salud y el ambiente nacional.

Si bien es cierto que la Contraloría General de la República maneja un proceso de descarte sobre este tipo de material, ello no impide que como una iniciativa moderna con este sistema de reutilización, se podría beneficiar a muchos colegios, hospitales, orfanatos que se encuentren en la necesidad de requerir un automóvil para transportar a estudiantes, profesores, personal médico, o pacientes que se encuentran en alguna urgencia o lugares de difícil acceso siendo ello consecuencia positiva en la posibilidad de este programa.

Es indiscutible y a la vista está por doquier el volumen considerable de chatarra que podemos encontrar en todas las provincias, lo que motiva a la posibilidad de aprovechar la gran inversión que se realiza año tras año en la adquisición de estos bienes y aprovechamiento de sus piezas, para el beneficio de nuestras comunidades y el saneamiento del ambiente, lo que motiva a que haya una adecuada implementación de medidas en este sentido que debe redundar en beneficio de muchas poblaciones carente de este servicio y que podrían ser parte de del mismo como consecuencia de un programa de avanzada que resuelva la gran cantidad de chatarra que abunda en todas las instituciones del Estado problema que requiere con urgencia de programas que enfrenten a la fecha presente una solución inmediata.

Es necesario poner atención a esta situación para evitar que se repita la historia de lo que pasa en la dirección de aseo del país , en donde casi un 35% del equipo que funciona en la recolección de basura de la ciudad es calificado como chatarra inservible, lo que complica el funcionamiento de la institución, la contaminación ambiental y el cuadro deprimente de material supuestamente inservible sin que las autoridades competente asuman un rol de responsabilidad sobre esta problemática nacional.

Es por ello que señores diputados, me dirijo a ustedes solicitándole formalmente el voto afirmativo para este anteproyecto de Ley que persigue medidas nuevas y modernas en la posible utilización de vehículos considerados chatarra, con menos de 5 años de uso, pero que podrían reutilizarse una vez hechas sus correspondientes reparaciones, o vender las piezas que lo forman para que el producto de la misma sea utilizado en las instituciones a que pertenecen.

La vida moderna exige iniciativas nuevas en todo tipo de actividades en el caso presente que creemos necesario que el gobierno puede implementar este tipo de solución que será de mucha utilidad para las entidades del Estado y de beneficio para muchas poblaciones que de manera directa e indirecta podrán recibir el beneficio de este programa estatal.



ANTEPROYECTO DE LEY No.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	4/4/2021
Presentación	4:40V
Hora	
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votes
Rechazada	Votes
Abstención	Votes

“QUE REGULA LA REPARACION DE VEHICULOS DEL ESTADO CON MENOS DE 5 AÑOS DE USO, PARA SER REUTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1: Se crea un sistema de inventario general a nivel nacional de todos los vehículos del Estado en desuso, de acuerdo a marca, modelo, especificación y año correspondiente.

Artículo 2: Acondicionar centros que recopilen los vehículos del Estado a nivel nacional en cada una de las provincias de la Republica

Artículo 3: El vehículo del Estado que sea declarado pérdida total, producto de un accidente será deshuesado y sus partes o accesorios serán utilizados en la reparación de otros vehículos oficiales, previa clasificación de su daño debidamente identificado la posible asignación.

Artículo 4: Se crea un inventario de piezas y accesorios de todos los vehículos del Estado a nivel provincial.

Artículo 5: Se crea un sistema de correo electrónico con el fin específico de dar a conocer la existencia de piezas y accesorios para su venta si fuera el caso.

Artículo 6: Se acondiciona un taller de chapistería a nivel provincial siempre y cuando existan piezas y accesorios en el volumen del componente de carros estatales.

Artículo 7: Una vez reparado el vehículo estatal en cuanto a chapistería, electromecánica, alineación, balance, entre otros detalles será entregado a la institución a la que pertenece para su adecuada utilización y servicio de la misma.

Artículo 8: El vehículo cuya reparación sea imposible será vendido como chatarra dinero que será destinado para la compra de pintura, bases y demás. Podrá ser vendido con un valor representativo a las personas interesadas (tipo subasta) dinero que será ingresado a la institución a la que pertenece para su correspondiente operación.

Artículo 9: El hangar o depósito donde reposen las piezas, y accesorios tendrá un sistema de video vigilancia permanente e inventariado cada trimestre.

Artículo 10: Los vehículos serán reparados física y mecánicamente por personal idóneo chapistería, electromecánico, refrigeración, existentes en los locales provinciales de la institución a nivel nacional.

Artículo 11: Existirá una comisión nacional de representación compuesta por MEF, Contraloría, Bienes Patrimoniales, etc. Que tendrá la obligación de darle seguimiento al uso de estos bienes.

Artículo 12: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Propuesta a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 30 de marzo del 2022, por el infrascrito Honorable Diputado.


Abel Baker


Juan A. Egurrola


Karpuk B.S.


Agustín Añez


J.P. Vásquez


Patricia


B. S.


Dr. J. Vásquez

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	25/4/2022
Presentación	
Hora	4:32 PM
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos



Asamblea Nacional

Comisión de Economía y Finanzas

HD. Gonzalo González Teléfono: 512-8149 / 512-8035
Presidente

Correo Electrónico: c_hacienda@asamblea.gob.pa

Panamá, 20 de abril de 2022
AN/DNA/STAE/CEF/124

Honorable Diputado
CRISPIANO ADAMES
Presidente
Asamblea Nacional
E. S. M.

Respetado Señor Presidente:

En reunión efectuada el día miércoles 20 de abril de 2022, fue debidamente prohijado por la de Comisión de Economía y Finanzas, el Anteproyecto de Ley N°279, "Que regula la reparación de vehículos del Estado con menos de 5 años de uso, para ser reutilizados por la institución". - Proponente HD. Abel Beker.

Por lo antes expuesto, tal cual lo expresa el artículo 109 del Reglamento Orgánico Del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le remitimos el Anteproyecto de Ley, y sírvase a impartir instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Anteproyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

De Usted, Atentamente,

HD. GONZALO GONZÁLEZ
Presidente



Apartado Postal 0815-01603- Zona 4. Panamá



PROYECTO DE LEY N°

De de de 2022

ASAMBLEA NACIONAL SECCIÓN UNICA GENERAL	25/4/2022
Presentación	4:32 P
Hora	
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Que regula la reparación de vehículos del Estado con menos de 5 años de uso, para ser reutilizados por la institución.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea un sistema de inventario general a nivel nacional de todos los vehículos del Estado en desuso, de acuerdo a marca, modelo, especificación y año correspondiente.

Artículo 2. Acondicionar centros que recopilen los vehículos del Estado a nivel nacional en cada una de las provincias de la Republica

Artículo 3. El vehículo del Estado que sea declarado pérdida total, producto de un accidente será deshuesado y sus partes o accesorios serán utilizados en la reparación de otros vehículos oficiales, previa clasificación de su daño debidamente identificado la posible asignación.

Artículo 4. Se crea un inventario de piezas y accesorios de todos los vehículos del Estado a nivel provincial.

Artículo 5. Se crea un sistema de correo electrónico con el fin específico de dar a conocer la existencia de piezas y accesorios para su venta si fuera el caso.

Artículo 6. Se acondiciona un taller de chapistería a nivel provincial siempre y cuando existan piezas y accesorios en el volumen del componente de carros estatales.

Artículo 7. Una vez reparado el vehículo estatal en cuanto a chapistería, electromecánica, alineación, balance, entre otros detalles será entregado a la institución a la que pertenece para su adecuada utilización y servicio de la misma.

Artículo 8. El vehículo cuya reparación sea imposible será vendido como chatarra dinero que será destinado para la compra de pintura, bases y demás. Podrá ser vendido con un valor representativo a las personas interesadas (tipo subasta) dinero que será ingresado a la institución a la que pertenece para su correspondiente operación.

Artículo 9. El hangar o depósito donde reposen las piezas, y accesorios tendrá un sistema de video vigilancia permanente e inventariado cada trimestre.

Artículo 10. Los vehículos serán reparados física y mecánicamente por personal idóneo chapistería, electromecánico, refrigeración, existentes en los locales provinciales de la institución a nivel nacional.

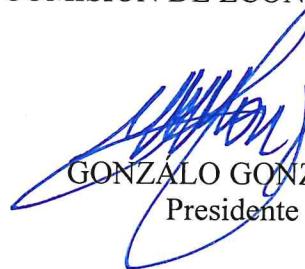
Artículo 11. Existirá una comisión nacional de representación compuesta por MEF, Contraloría, Bienes Patrimoniales, etc. Que tendrá la obligación de darle seguimiento al uso de estos bienes.

Artículo 12: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy _____ de _____ de 2021.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS



GONZALO GONZÁLEZ
Presidente



MELCHOR HERRERA E.
Vicepresidente



JULIO H. MENDOZA G.
Sectetario



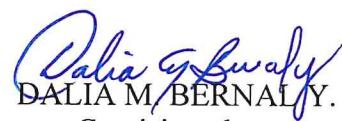
ARIELA ALBA P.
Comisionado



MIGUEL A. FANOVICH T.
Comisionado



PEDRO A. TORRES M.
Comisionado



DALIA M. BERNAL Y.
Comisionado

MARYLÍN VALLARINO
Comisionada

EDISON A. BROCE U.
Comisionado